

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2016-00470-00

Armenia Quindío, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial visto a folio No. 27; es procedente decretar la medida previa solicitada de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado al No. 63001400300520190017000, tramitado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, en contra de la aquí demandada MARTHA BIVIANA BERNAL OCAMPO.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$4.600.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 082 DEL 31 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc698c862b6b861d0f74887def3cd33d214d3daba32964b7ac5892be588af0d8**

Documento generado en 27/05/2022 08:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>